CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SECOP II CP 007-2025 Y NÚMERO INTERNO 753-2025

Contrato No.	753-2025
Entidad contratante:	**HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.**
Nit:	844.001.355-6
Contratista:	**J&M INGENIERIA S.A.S.**
Nit.	900.103.645-8
R/L:	**MABEL SIERRA VARGAS**
Identificación:	1.116.542.304 EXPEDIDA EN AGUAZUL

Entre los suscritos **NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS**, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.900.069 expedida en Montería, Gerente del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., nombrada mediante Decreto No. 016 del 26/01/2024 Acta de posesión No. 019 del 01 de febrero de 2024 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte y por la otra, **J&M INGENIERIA S.A.S.,** Nit. 900.103.645-8**,** Representada Legalmente para el presente acto por **MABEL SIERRA VARGAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.542.304 expedida en Aguazul, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **contrato de obra pública** cuyo objeto corresponde a: ***ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIO EN SALUD DE LA VEREDA UNIÓN CHARTE, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE,*** previa las siguientes consideraciones: **I.** Que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. requiere ***ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIO EN SALUD DE LA VEREDA UNIÓN CHARTE, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.*** **II.** Que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego Empresa Social del Estado dentro del proceso de Convocatoria Pública CP 007-2025 publicó el aviso de convocatoria, términos de condiciones y recibió propuesta de oferta de: **J&M INGENIERIA S.A.S.,** Nit. 900.103.645-8**,** Representada Legalmente por **MABEL SIERRA VARGAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.542.304 expedida en Aguazul. **III.** Que la propuesta presentada por: **J&M INGENIERIA S.A.S.,** Nit. 900.103.645-8**,** Representada Legalmente por **MABEL SIERRA VARGAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.542.304 expedida en Aguazul, se ajusta a las conveniencias técnicas y económicas del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego Empresa Social del Estado. **IV.**Que la presente necesidad se encuentra planeada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA.-Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios de este contrato

CLAUSULA SEGUNDA – Objeto Del Contrato: El objeto del contrato es: "***ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIO EN SALUD DE LA VEREDA UNIÓN CHARTE, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE***". **PARAGRAFO:** Los documentos del proceso constituido por el estudio de conveniencia y oportunidad, términos de condiciones, aviso de convocatoria pública y propuesta del contratista forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SECOP II CP 007-2025 Y NÚMERO INTERNO 753-2025

CLAUSULA TERCERA: Condiciones y/o especificaciones Técnicas Exigidas

1. Actividades específicas del Objeto a Contratar

A continuación, se muestra la descripción de los servicios requeridos para el presente proceso.

N°	Actividad	U.M.	Cantidad
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1,1	Desmonte cubiertas asbesto cemento con transporte	m²	136,61
1,2	Demolición manual placa de piso 0.10 m prom, con retiro	m²	38,90
1,3	Desmonte aparatos sanitarios	und	2,00
1,4	Desmonte de ventanas, con transporte	m²	14,57
1,5	Desmonte marcos y puertas con transporte	m²	10,57
1,6	Demolición enchape muros con retiro	m²	30,34
1,7	Excavación a mano en material común	m3	4,60
1,8	Desmonte correas	m	71,50
1,9	Regata en muro, mampostería tipo ladrillo o bloque para tuberías diámetros menores a 1". (Incluye corte y retiro)	m	14,50
1,10	Resane en mortero 1:4 A = 0.10, E = 1.5 cm	m	14,50
1,11	Demolición a mano de tableta piso, espesor entre 0.06 y 0.08 m con retiro	m²	113,39
1,12	Desmonte instalaciones sanitarias pvc Ø 2",3",4"	m	9,00
1,13	Desmonte instalaciones hidráulicas pvc Ø 1/2",3/4",1", 1 1/2" con retiro	m	6,00
1,14	Desmonte tableros eléctricos	und	1,00
1,15	Demolición manual de mesón en concreto A=0.60 m	m	2,36
1,16	Demolición muro de ladrillo de espesor menor a 0.15 m. con retiro	m2	6,50
1,17	Desmonte de cielo raso con retiro	m²	43,38
1,18	Desmonte de canales y bajantes de aguas lluvias	m	48,30
1,19	Desmonte lavaderos prefabricados, con retiro	m2	1,00
2	**PISOS Y ENCHAPES**		
2,1	Alistado de pisos e= 0.04 m, en mortero 1:3	m²	37,86
2,2	Baldosa grano de mármol 30 x 30 / 33 x 33 Blanco	m²	38,84
2,3	Enchape piso en cerámica duro piso 33.8 x 33.8. Suministro e Instal.	m²	80,69
2,4	Enchape pared cerámica 30x60 cm blanco "Plana" de Corona o similar. Sumin e instal	m²	37,50
2,5	Placa base en concreto 3000 psi e=0.10 m reforzada con malla Q-5 de 6 mm	m²	37,86
2,6	Guarda escoba en cerámica duro piso 33 x 7 cm. Suministro e instalación	m	21,81
2,7	Mediacaña mortero imp 1:3 esmaltado 0.12*0.12m	m	39,35
2,8	Enchape de piso en cerámica antideslizante 45 x 45	m²	6,70
2,9	Concreto estriado rampas de 3000 psi reforzado 0.16 m	m²	6,03
3	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**		
3,1	Tubería presión PVC RDE 9 1/2". Suministro e instal.	m	27,70
3,2	Tubería presión PVC RDE 21 3/4". Suministro e instal.	m	12,00
3,3	Punto agua fria PVC 1/2"	und	6,00
3,4	Barra de seguridad abatible en acero inoxidable 13 x 85 cm. Suministro e Instal.	und	3,00
3,5	Espejo baño en plata 5 mm. Suministro e instal.	m²	1,40
3,6	Tanque elevado 1.000 lts con conexión y distribución PVC de 1/2" y 1". Suministro e instal.	und	2,00

3,7	Conjunto ducha individual tipo Dalia pro de Corona o similar	und	1,00
3,8	Lavadero prefabricado de 60 x 80. Suministro e instal.	und	1,00
3,90	Llave jardín Ø= 1/2" tipo pesado. Suministro e Instal.	und	1,00
4	**INSTALACIONES SANITARIAS**		
4,1	Tubería sanitaria PVC 2". Suministro e instal.	m	7,10
4,2	Tubería sanitaria PVC 3". Suministro e instal.	m	6,64
4,3	Tubería sanitaria PVC 4". Suministro e instal.	m	18,11
4,4	Punto desagüe sanitario pvc 2" con sifón	und	5,00
4,5	Punto desagüe sanitario pvc 4"	und	3,00
4,6	Punto desagüe sanitario pvc 3" con sifón	und	7,00
4,7	Sistema séptico Ovoide 2000 Lt (incluye: Tanque séptico, Tanque anaeróbico y Trampa de grasas)	und	1,00
5	**APARATOS SANITARIOS**		
5,1	Lavamanos de incrustar San Lorenzo blanco de corona con grifería de mesa tipo push	und	3,00
5,2	Sanitario bajo consumo one piece doble descarga blanco. Suministro e Instal.	und	3,00
5,3	Lavaplatos sencillo en acero inoxidable acabado satinado de 62x48 cm de empotrar + grifería Aluvia o similar, con acoples y desagüe. Suministro e Instal.	und	1,00
5,4	Mesón en acero inoxidable básico con poceta 100 x 52 cm, grifería mono control, con desagüe. Suministro e Instal.	und	1,00
6	**MUROS Y ACABADOS**		
6,1	Muro en bloque No. 5 arcilla estándar de 0.12 m (30 x 12 x 20)	m²	3,52
6,2	Pañete liso (allanado) muros 1:4, incluye filos y dilataciones	m²	7,04
6,3	Raspado superficie de muro pintado en vinilo	m2	9,47
6,4	Pintura acrílica alta asepsia para interiores sobre muros 3 manos	m²	130,00
6,5	Pintura exterior acrílica tipo koraza o similar sobre muros 3 manos	m²	52,00
6,6	Barniz transparente ladrillo fachada dos manos	m²	55,00
6,7	Muro en superboard doble cara 10 mm pintado con viniltex o similar calidad.	m²	3,94
6,8	Estuco plástico muros. Suministro e instal.	m2	130,00
7	**CUBIERTA**		
7,1	Correa metálica en perfil estructural PHR-C 120 x 60 x 2 mm, con anticorrosivo, esmalte e instalación.	m	148,70
7,2	Cubierta tipo sandwich Deck 333C - cal. 26 pintada a dos caras, poliuretano de e=38 mm. Suministro e instalación	m²	141,76
7,3	Caballete TZL metálico cal 26/28 prepintado a=0.60 m	m	14,86
7,4	Cielo raso en lamina PVC 10 mm (incluye cornisa)	m²	45,54
7,5	Canal en lámina galvanizada cal. 20 desarrollo 0.60 m. pintado con wash primer y esmalte. Suministro e Instal.	m	30,30
7,6	Bajante A.LL. PVC 4"	m	18,00
8	**CARPINTERIA METALICA Y EN MADERA**		
8,1	Ventana aluminio corrediza con vidrio templado 5 mm instalada a todo costo	m²	13,59
8,2	Puerta en aluminio con vidrio incoloro 4 mm. Suministro e instal.	m²	11,51
8,3	Pasamanos en acero inoxidable cal. 18 2" incluye soportes. Suministro e Instal.	m	1,00
9	**ADECUACIÓN DE INSTALACIONES ELECTRICAS**		
9,1	Acometida en baja tensión en conductor 2x8+8 AWG concéntrico 600 V 90°C XLPE-PVC. Suministro e instalación	m	25,00
9,2	Suministro e instalación de medidor de energía, incluye: caja para medidor, medidor trifásico tetrafilar, breaker totalizador, sistema de puesta a tierra	und	1,00

Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
Conmutador PBX: 3160257983

NIT – 844.001.355-6
juridica@hospitaldeaguazul.gov.co
www.hospitaldeaguazul.gov.co

9,3	Suministro e instalación tablero trifásico de 12 circuitos, 220 V, Imáx de 150A, Isc 10 kA, con espacio para totalizador, puerta, incluye accesorios de montaje.	und	1,00
9,4	Interruptor Termomagnético Regulable 35A a 50A, 25kA Totalizador. Suministro e instalación	und	1,00
9,5	Cortacircuito termomagnético de 1x(10A-60A), 120/240 V, 10kA, enchufable. Suministro e instalación	und	12,00
9,6	Salida para iluminación en techo, incluye tubería EMT 3/4", cable de cobre THWN N° 12, accesorios, cajas de paso	und	18,00
9,7	Luminaria tipo panel led 60x60 cm, 110 V. Incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijación	und	12,00
9,8	Modulo LED redondo 24W, 110 V 1680-2400 lm de sobreponer. Suministro e instalación	und	6,00
9,9	Salida para interruptor sencillo, línea decorativa incluye: tubo PVC tipo pesado 1/2", cable de cobre, caja plástica 5800, terminales PVC y readecuación de muro.	und	10,00
9,10	Salida para tomacorriente doble con polo a tierra, 20A - 125V, salida dedicada. Incluye: tubo PVC tipo pesado 3/4", cable de cobre 12 AWG (10 m promedio), caja metálica 5800 o 2400 incluye aparato	und	11,00
9,11	Salida para tomacorriente doble con polo a tierra GFCI 15 A - 125 V, incluye: tubo PVC tipo pesado 3/4", cable de cobre	und	3,00
9,12	Acometida en cable de cobre aislado {[3xN°8(F)]+ [1xN°8AWG(N)] + [1xN°10AWG(T)]} - THW 600 V 75°C. Suministro e instalación (TGD-1)	m	0,91

2. Obligaciones específicas

Son obligaciones específicas del contratista, además de las señaladas por la normatividad y también el contratista estará obligado a realizar las siguientes actividades en el puesto de Salud de la vereda UNION CHARTE, serán las siguientes.

1. Revisar en compañía de la interventoría dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, memorias de cálculo, estudios técnicos y especificaciones técnicas. SI EL CONTRATISTA no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.
2. Acatar las recomendaciones, especificaciones técnicas, planos de diseño y demás documentos que hacen parte de los estudios y diseños del concepto emitido para la **"Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud de la vereda Unión Charte del municipio de Aguazul, Casanare"** por parte del Ministerio de Salud y Protección Social con el Acto administrativo de asignación Resolución 2420 del 28 de noviembre de 2024.
3. Realizar visita técnica al sitio de la obra, conjuntamente con el equipo técnico del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., supervisor de interventoría, interventoría debidamente contratados para verificar las condiciones de ubicación en sitio y dejar constancia en la respectiva acta, así como registro fotográfico que evidencie en cada área como se encuentra la obra.
4. Garantizar que el personal cuente con las herramientas y equipos adecuados y las debidas precauciones de un sistema de gestión y seguridad en el trabajo tanto para su propia protección como para la de los funcionarios y visitantes que se encuentren cercanos al área de trabajo. Deberá establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo

establecido en las normas vigentes (es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo).

5. Los empleados de la firma contratista, deberán contar con elementos de protección personal, idóneos para la prestación del servicio, es de advertir que, en virtud de la presente crisis sanitaria, el contratista debe garantizar que su personal cuente con las respectivas normas de bioseguridad y autocuidado, decretadas por el Gobierno Nacional y Departamental.
6. Entregar a la entidad, informes mensuales el día 20 de cada mes o cuando a bien lo requiera, con soporte de registro fotográfico, de las actividades que se estén ejecutando en el marco del contrato de obra.
7. Deberá cumplir con las demás actividades inherentes al contrato.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

1. Se debe presentar con la oferta el cronograma de obra tipo Diagrama PERT o de Red y en Diagrama Gantt o de Barras con todas las actividades a desarrollar, debe indicar ruta crítica.
2. Se debe presentar para la suscripción del acta de inicio, un flujo de caja indicando por semana (Excel).
3. Se debe ejecutar en los tiempos establecidos las siguientes actividades para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, cumpliendo a cabalidad con las normas técnicas de construcción vigentes correspondiente a cada ítem contractual y de acuerdo a la unidad de pago establecida en el análisis técnico y económico

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas corresponden a las señaladas en el estudio previo, términos de condiciones definitivo y las adendas (en el caso que estas últimas se hubiesen expedido) y propuesta económica que se generaron en el marco del proceso de **Convocatoria Pública No. CP 007-2025**, documentos que son del pleno conocimiento del aquí contratista, quien con la firma de este contrato da certeza del pleno entendimiento de los mismos y de obligarlo al cumplimiento de lo allí expuesto.

Obligaciones de las Partes:

A. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Realizar la visita de inspección preliminar al lugar de ejecución de las obras objeto de la presente contratación, conjuntamente con la interventoría y supervisión, a fin de definir el método constructivo, establecer la programación de obra, identificar la ruta crítica y los lineamientos técnicos para ejecutar la obra y suscribir el acta visita de obra para posterior inicio de actividades físicas.
2. Presentar al supervisor el cronograma de obra y flujo de caja disgregado semanalmente.
3. Cumplir con los plazos, condiciones de calidad, cantidades y especificaciones técnicas establecidas por el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., especificaciones técnicas, planos de diseño y demás documentos que hacen parte de los estudios y diseños del concepto emitido para la “Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud de la vereda Unión Charte del municipio de Aguazul, Casanare” por parte del Ministerio de Salud y Protección Social con el Acto administrativo de asignación Resolución 2420 del 28 de noviembre de 2024para la ejecución de las actividades contratadas.
4. Cumplir con la capacidad administrativa, técnica exigida para el desarrollo y correcta ejecución del objeto contractual.

5. Cumplir con la Resolución 1049 de 2012 por medio del cual se establece el reglamento de seguridad para la protección contra caídas en el Trabajo en alturas y demás normas que adicionen o complementen para el presente proceso.
6. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión del contrato y retenciones a que haya lugar, incluidas estampillas.
7. Una vez se dé inicio a las obras, el contratista debe implementar la señalización necesaria para garantizar la seguridad de terceros en la zona de intervención.
8. Velar por la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato.
9. Solicitar autorización formal al Supervisor del contrato en el caso de presentarse la necesidad de realizar cambios específicos en la cantidad, valor, calidad o actividades en ejecución.
10. Informar por escrito al Supervisor del contrato los posibles inconvenientes que afecten la normal ejecución de las obras, cuando estos se presenten o se prevean.
11. Todas las actas que se generen con ocasión al desarrollo del objeto contractual, deberán ser presentados en los formatos dispuestos por el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
12. Informar oportunamente y por escrito al Supervisor del contrato, sobre anomalías y recomendaciones que considere pertinentes en torno a la labor encomendada, o en caso de existir la necesidad de realizar cambios específicos en la cantidad o calidad de las actividades en ejecución.
13. Utilizar materiales de alta calidad en la ejecución de las obras y suministrar al Supervisor los respectivos certificados de calidad de los materiales a través del informe de obra, de ser necesario.
14. Contar con el personal presentado en la propuesta para orientar y realizar las actividades contratadas. En caso de surgir modificaciones al personal, esta debe darse a conocer al Supervisor por escrito adjuntando la hoja de vida del profesional o personal modificado, el cual debe contar con las mismas condiciones o superiores al contratado inicialmente. En caso de requerirse mano de obra calificada o capacitada para las actividades contratadas, será el contratista quien proponga dicho personal y lo dé a conocer a la Supervisión.
15. Coordinar las labores de protección a terceros por posibles peligros generados durante el desarrollo de la obra.
16. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios, o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato por causa o con ocasión del mismo.
17. Cuando lo prevean las especificaciones o la supervisión o interventoría lo solicite, el Contratista someterá a la aprobación de aquélla, los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de los mismos. La Supervisión podrá rechazar dichos materiales, si con justa causa, los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá reemplazarse por el adecuado, y los trabajos defectuosos se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el contratista, por su cuenta y riesgo dentro del plazo que fije la Supervisión, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del contrato.
18. Será obligación del contratista, verificar las especificaciones y cantidades de obra antes de iniciar cada trabajo en particular. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con la Interventoría y Supervisión, pues en caso contrario, si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra, el costo de ésta será por cuenta del contratista.
19. De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad industrial y de obra para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra, igualmente se debe contar con los certificados del personal para la ejecución de las actividades que lo requieran.

20. Vincular a todo el personal necesario para la ejecución de las obras contratadas al sistema integral de seguridad social, en forma previa al inicio de la ejecución, remitiendo al supervisor constancia de tal situación.
21. Estar al día con los pagos a los trabajadores, subcontratistas y todo el personal con quien el contratista adquiera obligación originada en el desarrollo de las actividades contratadas.
22. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato.
23. Efectuar control de calidad por su cuenta.
24. Presentar informes mensuales o cuando a bien lo requiera el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, en medio físico y en medio magnético, en original con registro fotográfico a todo color, de las actividades que se estén ejecutando en el marco del contrato de obra.
25. Presentar las garantías que se relacionan en el contrato o en la respectiva acta en caso de modificaciones y ampliaciones, si se llegare a requerir.
26. Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto.
27. Resolver las peticiones presentadas por parte de la interventoría y Supervisión.
28. El contratista mantendrá el sitio de la obra en perfecto aseo diario y será el responsable de la remoción de escombros y su disposición final de conformidad con las normas sobre la materia.
29. Presentar un informe final de ejecución en medio físico y en medio magnético, en original con registro fotográfico a todo color, para proceder al recibo final de las labores u obras ejecutadas, acompañado de las memorias de cálculo, planos récords de la obra que acredite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
30. Cumplir con los pagos de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, del personal vinculado al contrato, según corresponda.
31. Previo a la ejecución de las obras informar al área de almacén las adecuaciones a realizar y una vez ejecutadas las obras realizar el reporte de las mejoras a los activos y el suministro de los bienes contables.
32. El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los Subcontratistas.
33. Adelantar los trámites correspondientes para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido en el presente documento.
34. Las demás que por la naturaleza del objeto contractual correspondan.

B. **Obligaciones Generales De La Empresa Contratante:**

1. Ejercer la supervisión del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista.
2. Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista a través del supervisor.
3. Suministrar oportunamente la información de las características y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
6. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia del HOSPITAL.
7. Las demás establecidas en el artículo 45.2 del Estatuto de Contratación de la E.S.E.

CLÁUSULA CUARTA: Valor Del Contrato: El valor estimado del contrato es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($195.333.425,93),** incluidos

impuestos legales y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales serán pagaderos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

CLÁUSULA QUINTA.-Imputación Presupuestal: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2025, con cargo al siguiente rubro:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR $	C.D.P. N°	FECHA C.D.P.
2.4.5.02.09.08.04.08	Adecuación PAPS-Unión Charte	$195.333.425,93	877	15/08/2025
VALOR		$195.333.425,93		

CLÁUSULA SEXTA.-Forma De Pago.- El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales en pesos colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior hasta el 90 % del valor del Contrato. El 10% restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

Para el trámite de pagos parciales se requerirá:

- La Presentación de la factura de venta electrónica o su equivalente a nombre del HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio y/o bien prestado.
- Informe de ejecución de obra acompañados de los soportes documentales y fotográficos a que haya lugar aprobado por la interventoría.
- Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informe parcial de supervisión.

Para el trámite del pago final se requerirá.

- Presentación de la factura de venta electrónica o su equivalente a nombre del E.S.E. HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio y/o bien prestado.
- Informe final de ejecución de obra acompañados de los soportes documentales y fotográficos a que haya lugar aprobado por la interventoría y la supervisión.
- Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informe final de supervisión.
- Acta de recibo final de obra.
- Certificado de pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC utilizando cualquiera de las formas alternativas de liquidar la contribución al FIC sin perjuicio de las acciones de fiscalización que se realicen por parte del SENA.

Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
Conmutador PBX: 3160257983

NIT – 844.001.355-6
juridica@hospitaldeaguazul.gov.co
www.hospitaldeaguazul.gov.co

- Soporte de pago de la contribución especial del 5% en contratos de obra pública sobre el valor total del contrato de obra pública, incluyendo sus adicciones (Artículo 37 ley 789 de 2002)
- Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 200.y certificados por la interventoría.
- Acta de liquidación del Contrato suscrita por las partes.

Nota 01: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 02: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores omisiones, sin que por esta razón haya lugar alegar ruptura del equilibrio contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Exclusión De Relación Laboral: Las partes acuerdan excluir cualquier tipo de relación laboral entre ellas para la ejecución y cumplimiento del presente contrato así, el contratista actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía profesional, técnica, financiera, científica y administrativa bajo su propia responsabilidad y no estará sometida a subordinación ni solidaridad laboral con la E.S.E. HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO y sus derechos se limitaran de acuerdo a la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato fija a la E.S.E. HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO.

CLÁUSULAOCTAVA.-Sistema De Calidad: El contratista se obliga para con el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E a: **1).** Aplicar los procesos los procedimientos y las guías establecidas por el Hospital en cada una de las áreas o servicios, en desarrollo de la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad S. O. G. C. **2).** Responder a las auditorías internas que desarrolle la Institución y las auditorías externas que adelanten los entes de control tales como: Secretaría de Salud Departamental, Secretaría de Salud Municipal, Superintendencia de Salud, Contraloría Departamental, Contraloría General de la Nación, las Administradoras del Régimen Subsidiado A. R. S. Y las Empresas Prestadoras de Salud E.P.S. **3).** Ejecutar las acciones preventivas y correctivas que resulten de las auditorías internas como externas según el numeral anterior y que se encuentren aprobadas por la Gerencia. **4).** Dar cumplimiento a los planes de mejoramiento generados por la Gerencia o los respectivos Jefes de Oficina que se relacione con el área donde se preste el respectivo servicio. **5).** Las actividades que deriven del CLAUSULADO, se sometena la evaluación del logro de los estándares de Productividad, Eficiencia, Eficacia, Grado de satisfacción del Usuario, Grado de Satisfacción del cliente Interno, quejas y reclamos, aplicación e implementación de las acciones correctivas, cumplimiento de metas, aplicación de los procesos y procedimientos, progreso o logros en la mejora continua. **6).** El sistema de evaluación se hará a través de los indicadores que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., a dispuesto en cada una de las áreas y servicios. **7).** Del resultado de esta evaluación la gerencia adoptará las medidas correspondientes, que puedan llegar en el caso extremo a una decisión unilateral de terminación de la orden, cuando el resultado de los indicadores no es favorable. **8).** Mensualmente se evaluará el cumplimiento de los indicadores por la supervisión y dicho registro se tomarán en cuenta para la certificación de pago que éste genere. **PARÁGRAFO 1:** Los documentos que se generen por investigaciones, estudios, diagnósticos, por el sistema de Calidad y otros, son propiedad del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, por lo cual se les debe dar el adecuado uso, y no es permitido sacar de la Institución cualquiera de estos documentos, salvo previo consentimiento de la Gerencia. **PARAGRAFO 2: CONTROL DE CALIDAD:** Sin perjuicio de lo establecido, el Hospital de

Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E por conducto del supervisor que designe, verificará la calidad del servicio prestado

CLÁUSULA NOVENA.-Plazo De Ejecución: El plazo de ejecución del contrato es de **UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento (cuando aplique), legalización de pago de estampillas.

CLÁUSULA DÉCIMA.-Vigencia: El presente contrato de Obra Pública tiene vigencia por el término de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Supervisión Y/O Interventoría: Los contratos de obra pública en el marco de la resolución 1440 de 2024 y dado el origen de los recursos se tramitarán a través de convocatoria pública deben contar con un interventor, en consecuencia, por tratarse de una obra pública y dadas las condiciones técnicas del objeto contractual el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., adelanto el proceso contractual para la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, contable y jurídica respectiva a través de la modalidad de selección de convocatoria pública, la cual será ejercida por **ESTUDIOS PROFESIONALES INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERIA S.A.S.,** con Nit No. 900105134-5, representado legalmente por OMAR AUGUSTO NEIRA SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.755.228 expedida en Aguazul, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en la normatividad aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-Seguridad Social: Las partes acuerdan que el contratista realizara su afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos y riesgos profesionales y pagara los aportes correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-Garantías: En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 014 del 06 de noviembre del 2024 “Estatuto de Contratación de la ESE y los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 , el contratista se obligará a garantizar al Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a través de una garantía de:

- **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta la liquidación del mismo y por el 10% del valor total del contrato.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** por la suma equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más contados a partir de la firma del contrato, la cual deberá mantenerse vigente hasta la liquidación.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato**.**
- **CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR:** por la suma equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más contados a partir de la firma del contrato.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Vigente por el termino de ejecución del contrato, en ningún caso el valor asegurado podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza.

Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
Conmutador PBX: 3160257983

NIT – 844.001.355-6
juridica@hospitaldeaguazul.gov.co
www.hospitaldeaguazul.gov.co

- **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** El treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, Por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final**.**

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego Empresa Social del Estado, Nit. 844.001.355-6. Parágrafo: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-Indemnidad: El CONTRATISTA tendrá la obligación de mantener a la Empresa Contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependiente. En consecuencia el contratista protegerá y mantendrá a la Empresa Contratante indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o sus contratistas o de terceros, y de todo daño, perdida o destrucción a bienes de dichos empleados o sus contratistas o de terceros, sin considerar como, cuanto o donde, tales daños perdidas o destrucciones ocurran.

CLÁUSULADÉCIMA QUINTA. - Liquidación.-Terminada la ejecución del contrato, se procederá a la liquidación mediante un acta en la cual se tendrá en cuenta las obligaciones ejecutadas por las partes durante el plazo del contrato y al momento de su terminación en los términos previstos en los artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-Sanción Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.,** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra , suma que el **HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., ha**rá efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Cesión: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la Empresa Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-Inhabilidades E Incompatibilidades: Él CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el Artículo 8, 9 Y 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, las previstas en el Estatuto de Contratación de la entidad (Acuerdo N°. 014 del 2024), que le impida contratar con la empresa. Parágrafo: El juramento se entiende prestado con la firma del contrato de Prestación de Servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-Régimen Legal Y/O Contractual Aplicable:Que de conformidad con el articulo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual, las empresas sociales del estado, se rigen por el derecho privado, pudiendo utilizar las clausulas excepcionales contempladas en el Estatuto de Contratación Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.-Suspensión Temporal: Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho previo concepto del

Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
Conmutador PBX: 3160257983

NIT – 844.001.355-6
juridica@hospitaldeaguazul.gov.co
www.hospitaldeaguazul.gov.co

supervisor, se hará constar en acta, de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación adoptado mediante Resolución Nº313 de2024**,** Acuerdo Nº014 del 06/11/2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-Contrato Adicional: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente; tratándose de adicional en valor no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única si la hubiese. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, de existir está. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la Celebración de contratos adicionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-Terminación Bilateral Anticipada: Las partes de común acuerdo podrán extinguir el plazo pactado antes de su vencimiento, siempre y cuando así lo acepte la entidad, lo cual constara en acta que contemple tal eventualidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA.-Perfeccionamiento, ejecución y pago: El presente contrato requiere: **a)** para su perfeccionamiento la firma de las partes; **b)** para su ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, pago de estampillas, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa. Para cada pago se requiere la acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Nombre: Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.	**Nombre:** J&M INGENIERIA S.A.S
Dirección: Calle11N°. 15 – 40 Municipio de Aguazul	**Dirección:** Carrera 16 NO. 14 – 55 Municipio de Aguazul
Correo electrónico: esejhu@gmail.com	**Correo electrónico:** administracion@jymingenieria.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Todos los documentos de la **Convocatoria Pública No. CP 007-2025,** así como la propuesta y los diversos escritos emitidos dentro del proceso, el acta de inicio y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución. En caso de presentarse discrepancia entre unos y otros, primarán las estipulaciones contractuales

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-Cláusula de Datos personales: El contratista declara que toda la información que acá se consignó es verdadera, que los datos personales sensibles los ha nominado y

enunciado como tal, de conformidad con la ley 1581 de 2012, así mismo AUTORIZA al Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E a que le de tratamiento con los fines del contrato y aquellos propósitos de la relación post-contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-–Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el centro de Salud de la Vereda Unión Charte del municipio de Aguazul Casanare. El domicilio contractual es el Municipio de Aguazul Departamento de Casanare.

Para constancia de lo anterior se entiende que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte del HOSPITAL, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP.

Aprobó:Nohora Margarita Mendoza Buelvas
GerenteHospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

Vo. Bo.:Yisset Vanesa Echeverria Lopez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró.:- Jhann Katerine Cristancho Castiblanco
Profesional De Apoyo Of. Jurídica

Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
Conmutador PBX: 3160257983

NIT – 844.001.355-6
juridica@hospitaldeaguazul.gov.co
www.hospitaldeaguazul.gov.co